



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 8, parcela 23, del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza) y promovida por Hermanos Jaso Gracia, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04882).

Con fecha 15 de mayo de 2024, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Hermanos Jaso Gracia, SL, con NIF B99457608, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES502220000037, para sustituir el vado sanitario por una hidrolimpiadora.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 8, parcela 23, del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza) y promovida por Hermanos Jaso Gracia, SL (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/00371).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en sustituir el vado sanitario por una hidrolimpiadora.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 8, parcela 23, del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto. de los Antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. *Características de la instalación:*

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo de 60 x 14 m; una nave de vestuarios de 6 x 3 m; una caseta para aperos y grupo electrógeno de 6,8 x 2,40 m; una balsa de purines con forma troncopiramidal de dimensiones 16 x 10 m en la parte inferior



y de 26 x 20 m en la parte superior con una profundidad de 4 m y capacidad útil para 1.360 m³; un depósito de agua con capacidad para 20 m³; una fosa de cadáveres una capacidad de 21,6 m³; vallado perimetral y máquina hidrolimpiadora como sistema de limpieza y desinfección de vehículos.

Para la ampliación se proyectan las siguientes instalaciones: cuatro naves de cebo de 60 x 14 m; dos casetas para aperos de 5,5 x 2 m; una balsa de purines de 50 x 21 m en su base mayor y de 15 x 44 m en su base menor con una altura de 3,25 m resultando un volumen de 2.754,34 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m³ y un depósito de agua de 12 m de diámetro y 2,5 m de altura, con una capacidad de 282,74 m³.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**